

**Proceso 2019-154**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado Dispone:

1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre los apoderados de las partes y con facultad para ello.

2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de LUIS FERNANDO ESPINOSA PARADA Y LILIANA PAOLA BOHORQUEZ contra TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S, y otras.

3° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto en el evento de que se hayan decretado. Librense los oficios de rigor.

4.-° DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5.- Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ (E)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.047 hoy 12 de mayo de 2022. El Secretario, <b>CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO</b>
--